

AUTO No. 00001210 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 625 DE LA SEÑORA LETICIA MARTINEZ ARIZA”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios del Consultorio 625 de la Doctora LETICIA MARTINEZ ARIZA, se derivó el Concepto Técnico No. 449 del 9 de Mayo de 2014, del cual se tiene lo siguiente:

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTO DURANTE LA VISITA

La entidad se encuentra distribuida de la siguiente manera: cuenta con una sala de espera para la recepción de los pacientes. El área asistencial donde presta los servicios Consulta Especializada Endocrinología Pediátrica, la cual cuenta con una camilla, una caneca verde, una caneca roja y su respectivo guardián.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, se tiene un convenio con la Clínica Porto Azul para la entrega de los residuos peligrosos generados en los procesos de sus actividades y posteriormente entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P., con una cantidad de recolección aproximadamente de 0,18 kg/semanal.

Los residuos ordinarios son recogidos por el personal de aseo del complejo para ser llevados al área de almacenamiento y posteriormente ser entregados a la empresa TRIPLE A E.S.P.

Realiza la separación de los residuos generados en la entidad utilizando los recipientes adecuados según el código de colores, realizando una correcta separación en la fuente.

Los residuos cortopunzantes se disponen en guardianes y los residuos biosanitarios son colocados en bolsas rojas. Sin embargo, no se desactivan estos residuos, debido a que el personal de Aseo Personal del Complejo de Porto Azul es el encargado de darle su respectiva desactivación antes de ser entregado a la empresa especializada de recolección de residuos peligrosos.

No cuenta con la demarcación de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos. El flujo grama aún no se ha elaborado.

No posee el área de almacenamiento central, debido a que el complejo de la Clínica Porto Azul es el encargado de recoger los residuos peligrosos y residuos no peligrosos que genera el consultorio y llevarlos a su respectiva área de almacenamiento, para posteriormente entregarlos a TECNIAMSA S.A.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. En la actualidad, no se lleva control de los residuos peligrosos y no peligrosos.

AUTO No. 00001210 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 625 DE LA SEÑORA LETICIA MARTINEZ ARIZA”

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el consultorio es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

REVISIÓN DEL PGIRHS PRESENTADO POR EL CONSULTORIO 625 DE LA DOCTORA LETICIA MARTINEZ ARIZA NO. 002465 DEL 25 DE MARZO DE 2014.

OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECIFICO: El documento describe en un ítem el objetivo general, y en los objetivos específicos el propósito fundamental del PGIRHS. De igual forma, establece las acciones concretas a desarrollar.

INFORMACIÓN GENERAL: En el documento se encuentra, simplificada, puntos relevantes en cuanto a la ubicación de la sede de la institución, diagnóstico ambiental, plan de contingencia, ruta de evacuación.

GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL: Este ítem, no hace claridad con la conformación del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGA).

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN: Este ítem no hace claridad con el Programa de Educación y Formación de la entidad.

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL: Según el documento, el consultorio cuenta con tres áreas de manejo de residuos de alto riesgo, por lo tanto sólo requiere de un depósito en la zona para tales residuos. Los demás sitios serán para el almacenamiento de residuos de tipo no peligrosos biodegradables y no peligrosos reciclables. Las demás serán de manejo de basuras normales tales como la de los baños y recepción. Información no coincide con lo observado en la visita.

SEGREGACIÓN EN LA FUENTE: Este ítem no hace claridad de cómo es la segregación de la fuente en el consultorio.

DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS: Según el documento, se describe que todos los residuos hospitalarios y similares deben ser inactivados con métodos de alta eficiencia o baja eficiencia según su disposición final. (El ítem no hace claridad con que desactivan los residuos hospitalarios).

MOVIMIENTOS INTERNOS DE RESIDUOS: El documento describe el traslado de los residuos del lugar de generación al almacenamiento intermedio o central, según el caso. Las rutas deben cubrir la totalidad de la institución, así como está representado por un diagrama de flujo de residuos sobre el esquema de la distribución de la planta. (Información que no coincide con lo observado en la visita).

ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS: El ítem describe que el área de almacenamiento se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Médico de los Consultorios de la Clínica Porto Azul, aislado de los consultorios minimizando una posible contaminación cruzada con microorganismos patógenos.

SELECCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN POR CLASES DE RESIDUOS: El documento describe las técnicas de tratamiento y la disposición final realizada a los residuos generados. Se muestra que se debe realizar a los residuos generados por la institución por parte de la empresa prestadora del servicio y los días de recolección de los residuos.

MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS: El documento no cuenta con este ítem.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001210' 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 625 DE LA SEÑORA LETICIA MARTINEZ ARIZA”

PLAN DE CONTINGENCIA: El documento describe que la responsabilidad de la entidad del buen manejo que le dan a los residuos y las situaciones que se puedan presentar como: derrames de residuos líquidos infecciosos, ruptura de bolsas plásticas rojas con contenido de riesgo biológico, ruptura de vidrios, inasistencia del personal encargado de la ruta de recolección, incumplimiento en la prestación del servicio por parte de empresas de recolección de residuos, derrame de sustancias químicas, corte del flujo eléctrico y/o en el suministro de aguas, sismos, incendios e inundaciones etc.

INDICADORES DE GESTIÓN INTERNA: El documento describe los resultados obtenidos en la labor de gestión interna de residuos hospitalarios y similares. Se calculará mensualmente los indicadores establecidos, presentando los informes requeridos por las autoridades ambientales competentes semestralmente, tal y como se exige en el Manual de Procedimientos para la Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares. Los indicadores de gestión que utiliza la entidad son: indicador destinación para incineración, indicador destinación a relleno sanitario, indicador de generación de residuos. (información que no coincide con lo observado en la visita.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: El documento no cuenta con este ítem.

REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS: El documento no cuenta con este ítem.

COSTOS DEL PLAN: El documento describe los costos individuales de la dotación de los recipientes, bolsas, EPP, extintores, etc., para la implementación del PGIRHS.

CONCLUSIONES.

- El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGHIRS, presentado por el Consultorio 625 de la Doctora Leticia Martinez Ariza, no está ajustado al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2012, debido que no hacen claridad a los términos de referencia:
 1. Diagnóstico ambiental.
 2. Segregación en la fuente.
 3. Desactivación de los residuos hospitalarios.
 4. Movimiento interno de residuos.
 5. Indicadores de gestión interna..
- Se utiliza adecuadamente el código de colores, maneja el guardián adecuado para la recolección de los residuos cortopunzantes y realiza una apropiada segregación en la fuente.
- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, se tiene un convenio con la Clínica Porto Azul para la entrega de los residuos peligrosos generados en los procesos de sus actividades y posteriormente entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P., con una cantidad de recolección aproximadamente de 0,18 kg/semanal.
- No cuenta con la demarcación de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos. El flujo grama aún no se ha elaborado.
- En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y descargas sanitarias van a los pozos del complejo de la clínica Porto Azul, y luego pasan al sistema de alcantarillado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001210 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 625 DE LA SEÑORA LETICIA MARTINEZ ARIZA”

Permiso de Emisiones Atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: No requiere de permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta los servicios que presta se puede asimilar a las aguas residuales domésticas.

Permiso de Concesión de Agua: La entidad no requiere de permiso de concesión de aguas debido a que este recurso es suministrado por la empresa Triple A.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al consultorio odontológico de la señora LETICIA MARTINEZ ARIZA, representado Legalmente por la señora LETICIA MARTINEZ ARIZA - o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído -, identificado con el NIT No. 32.525.632 - 1, ubicado en la Carrera 51 B, Corredor Universitario No. 1 – 850, Clínica

AUTO No. 00001210' 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 625 DE LA SEÑORA LETICIA MARTINEZ ARIZA”

Porto Azul, Puerto Colombia (Atlántico), para que presente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, la siguiente información:

- Complementar el PGIRHS y ajustarlo de acuerdo al servicio que presta actualmente:
 1. Grupo Administrativo de gestión sanitaria y ambiental.
 2. Programas de educación y formación.
 3. Diagnóstico Ambiental.
 4. Segregación en la Fuente.
 5. Desactivación de los residuos hospitalarios.
 6. Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas.
 7. Cronograma de actividades.
 8. Revisión de los programas.

- Presentar copia del convenio suscrito con la Clínica Porto Azul para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos, donde certifique el volumen, el tipo de residuos generados y la disposición final de estos. Una vez presentada dicha información, se deberá seguir enviando trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

- Presentar informe detallado sobre la gestión externa realizada en los últimos tres (3) meses, y que deberá contener la siguiente información:
 1. Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio.
 2. Actualizar el plan de contingencia.
 3. Recibos de recolección que le entregue al transportador de residuos peligrosos y no peligrosos.
 4. Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos.
 5. Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y no peligrosos.
 6. Certificado del contrato de la empresa recolectadora de los residuos no peligrosos. Los certificados de incineración de los residuos peligrosos.
 7. Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos.
 8. Los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clases de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose trimestralmente.

- Hacer la respectiva desactivación de los residuos cortopunzantes y los residuos biosanitarios como lo establece la Resolución 1164 del 2002.

- Presentar las actas de las reuniones del Comité, programas de capacitación, cronograma de actividades y los avances desarrollados en las capacitaciones del personal que labora en la entidad.

- Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS – Componente Interno correspondiente al primer semestre del 2014.

- Presentar el respectivo certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

- Hacer la demarcación adecuada como es la ruta interna de recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos.

SEGUNDO: El Concepto Técnico No. 449 del 9 de Mayo de 2014, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001210' 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 625 DE LA SEÑORA LETICIA MARTINEZ ARIZA”

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, **29 DIC. 2014**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)

Exp: P/A.

Concepto Técnico N° 449 del 9 de Mayo de 2014.

Elaboró JOHN ALBOR ORTEGA.

Revisó: KAREM ARCÓN JIMÉNEZ. Profesional Especializado. *pare*

pare